

## Michael Padilla Sanchez

---

**De:** jmontero@cjef.gob.mx  
**Enviado el:** viernes, 18 de octubre de 2024 02:58 p. m.  
**Para:** Michael Padilla Sanchez  
**CC:** llima@cjef.gob.mx; cluengas@cjef.gob.mx; Alonso Rodriguez Moreno; Alejandra De La Rosa Alonso; Liliana Elyzabeth Almaraz Romero; Jose Eduardo Lee Luna; zfgarcia@cjef.gob.mx; aclopez@cjef.gob.mx  
**Asunto:** RE: Solicitud Decreto TEC  
**Datos adjuntos:** NOTA IMSS BENEFICIOS FISCALES 18102024.docx

Distinguido abogado **Michel Padilla Sánchez:**

Con el gusto de saludarlo, por instrucción de la Mtra. Claudia Luengas Escudero, le envío para su consideración en archivo adjunto, una nota con los comentarios realizados por esta Consejería Adjunta al proyecto de "Decreto que modifica el diverso por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo, publicado el 24 de julio de 2007".

Sin más por el momento, quedo muy atento a sus comentarios y observaciones.

Cordialmente;

**José Antonio Montero Solano**

Director General de Consulta y Estudios Constitucionales

---

**De:** Michael Padilla Sanchez <michael.padilla@imss.gob.mx>

**Enviado el:** jueves, 10 de octubre de 2024 08:04 p. m.

**Para:** cluengas@cjef.gob.mx

**CC:** Alonso Rodriguez Moreno <alonso.rodriguez@imss.gob.mx>; Alejandra De La Rosa Alonso

<alejandra.delarosaa@imss.gob.mx>; Liliana Elyzabeth Almaraz Romero <liliana.almaraz@imss.gob.mx>; Jose Eduardo Lee Luna <jose.leel@imss.gob.mx>

**Asunto:** Solicitud Decreto TEC

Estimada Lic. **Claudia Luengas Escudero,**

Consultora Jurídica

Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales

Presente

En seguimiento a nuestra conversación telefónica, me permito remitirle el proyecto de "DECRETO que modifica el diverso por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo, publicado el 24 de julio de 2007", que en su oportunidad emitirá la Presidenta de la República, a fin de contar con una revisión preliminar por parte de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF) y poder iniciar los trámites correspondientes para firma y publicación en el Diario Oficial de la Federación. Para tal efecto acompañamos una nota técnica en la que se explican los pormenores de la propuesta, mucho agradeceremos contar con su retroalimentación.

De igual forma, solicitar se pueda gestionar una reunión con Usted y el Consejero Adjunto, a fin de ponernos a su disposición y comentar un proyecto que se ha venido trabajando con la CJEF relativo a la reforma al Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular, reitero a Usted la seguridad de mi distinguida consideración.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Lic. Michael Padilla Sánchez**  
**Titular de la Coordinación de Legislación y Consulta**

Av. Paseo de la Reforma 476, Pliso 7, Ala Poniente,  
Col. Juárez, D.T. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5238 27 00 Ext. 10777  
Cel: (55) 6131 3191  
michael.padilla@imss.gob.mx

**Dirección Jurídica**  
**Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores**

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Instituto Mexicano del Seguro Social, Avenida Paseo de la Reforma número 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, Tel: 5552382700 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx). Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial. Si usted no es el destinatario de este mensaje, se le notifica que cualquier revisión, retransmisión, distribución, copiado u otro uso o acto realizado con base en lo relacionado con el contenido de este mensaje y sus anexos, están prohibidos. Si usted ha recibido este mensaje y sus anexos por error, le suplicamos lo notifique al remitente respondiendo el presente correo electrónico y borre el presente y sus anexos de su sistema sin conservar copia de los mismos. Este correo electrónico no pretende ni debe ser considerado como constitutivo de ninguna relación legal, contractual o de otra índole similar.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD** De conformidad con lo establecido en el inciso a del artículo 57 del "Acuerdo por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal", se informa que este mensaje y los datos adjuntos son para uso exclusivo de la persona o entidad a la que expresamente ha sido enviada, el cual puede contener información que por su naturaleza deba ser considerada como CONFIDENCIAL o RESERVADA, en términos de lo dispuesto por las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Si por error ha recibido esta comunicación: 1) queda estrictamente prohibido la revelación, retransmisión, difusión, copia, impresión, modificación, alteración en toda o en alguna de sus partes o el uso de la información contenida en el archivo electrónico sea diverso al objeto por el cual se emitió; 2) notifíquelo al remitente; y 3) bórralo de inmediato y en forma permanente, junto con cualquier copia digital o impresa, así como cualquier archivo anexo al mismo.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD** De conformidad con lo establecido en el inciso a del artículo 57 del "Acuerdo por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal", se informa que este mensaje y los datos adjuntos son para uso exclusivo de la persona o entidad a la que expresamente ha sido enviada, el cual puede contener información que por su naturaleza deba ser considerada como CONFIDENCIAL o RESERVADA, en términos de lo dispuesto por las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Si por error ha recibido esta comunicación: 1) queda estrictamente prohibido la revelación, retransmisión, difusión, copia, impresión, modificación, alteración en toda o en alguna de sus partes o el uso de la información contenida en el archivo electrónico sea diverso al objeto por el cual se emitió; 2) notifíquelo al remitente; y 3) bórralo de inmediato y en forma permanente, junto con cualquier copia digital o impresa, así como cualquier archivo anexo al mismo.

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2024

**Para:** Lic. Michael Padilla Sánchez  
Titular de la Coordinación de Legislación y Consulta.  
Instituto Mexicano del Seguro Social

**De:** Dr. José Antonio Montero Solano  
Director General de Consulta y Estudios Constitucionales

**Asunto:** Revisión preliminar del anteproyecto de "Decreto que modifica el diverso por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo, publicado el 24 de julio de 2007" (IMSS)

<b>Fundamento jurídico:</b>	Artículos 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
<b>Motivo:</b>	Decreto modificatorio para otorgar beneficios fiscales aplicables contra el pago de las cuotas obrero patronales relativas a los seguros de enfermedades y maternidad, riesgos de trabajo, invalidez y vida, así como guarderías y prestaciones sociales que correspondan, mismos que se proponen seguir aplicando durante el ejercicio fiscal 2025; y así contribuir a eliminar los casos de incumplimiento a la Ley del Seguro Social y respetar las condiciones laborales.
<b>Observaciones:</b>	
1. Se sugiere precisar las fracciones aplicables de los artículos 31 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.	
2. En el primer CONSIDERANDO, se señala el punto 64, de los "100 Compromisos para el 2o Piso de la Transformación", sin embargo, no se hace referencia a su contenido, por lo que se sugiere la siguiente redacción:  <i>...62, 63 y 64, se encuentra la autosuficiencia alimentaria, garantizar la seguridad social a los jornaleros del campo, y apoyo a pequeños y medianos productores de frijol, por lo que el Gobierno de México...</i>	
3. Más adelante, en el mismo considerando hay un doble espacio y el uso del gerundio, por lo que se sugiere eliminar el doble espacio y el gerundio, se propone la siguiente redacción:	



... además de que [aquí hay doble espacio] trascienden en la calidad de vida en el sector rural, para privilegiar el enfoque social...

**4. Al inicio del segundo considerando se sugiere la siguiente redacción:**

...Que el "Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo" publicado el 24 de julio de 2007 en el Diario Oficial de la Federación [DOF], eximió...

**5. En el tercer considerando, se sugiere la siguiente redacción:**

... Que el decreto a que se refiere el considerando anterior se modificó mediante los diversos publicados en el DOF el 24 de enero y el 30 de diciembre de 2008, el 28 de diciembre de 2010, el 20 de diciembre de 2012, el 30 de diciembre de 2013, el 29 de diciembre de 2014, el 29 de diciembre de 2016, ...

**6. En el cuarto considerando se sugiere la siguiente redacción:**

...campo[aquí hay un espacio], tendente a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social y coadyuve a que los trabajadores eventuales del campo tengan acceso a los servicios de salud que ofrece el Instituto Mexicano del Seguro Social, lo cual beneficia a los productores y pequeños propietarios, y promueve la generación de empleos en los campos de cultivo, invernaderos, unidades ganaderas y forestales, para fortalecer los derechos humanos y laborales de los mencionados trabajadores...

**7. En el quinto considerando se sugiere la siguiente redacción:**

...Que en ese sentido, resulta pertinente seguir otorgando tanto a los trabajadores eventuales del campo como a los patrones el beneficio fiscal...

**8. Séptimo considerando, se sugiere la siguiente redacción:**

Que [se elimina para entrar directo a la idea] resulta necesario continuar con la aplicación de mecanismos que incentiven la incorporación de los trabajadores eventuales del campo al sector formal de la economía, con mejores condiciones salariales en todo el país, por lo que se propone establecer, para efectos del cálculo del crédito fiscal a que se refiere el artículo Segundo del decreto... [es un nombre común, por eso se escribe con d minúscula, solo en caso de escribir el nombre completo se escribiría con D mayúscula].

**9. En el apartado denominado DECRETO, en el Artículo Segundo, se sugiere la siguiente redacción:**



..."ARTÍCULO SEGUNDO. Se otorga un estímulo fiscal a los patrones del campo, así como a los trabajadores eventuales del campo, a que se refiere el artículo Primero del presente decreto, consistente en un crédito fiscal equivalente a la diferencia que resulte entre las cuotas obrero-patronales de los seguros de riesgos de trabajo; de enfermedades y maternidad; de invalidez y vida, y de guarderías...

**10. Más adelante, en el tercer párrafo del Artículo Segundo, se sugiere la siguiente redacción:**

Tratándose de la Zona Libre de la Frontera Norte, de conformidad con la clasificación de los municipios de la república mexicana...

**11. En el cuarto párrafo del Artículo Segundo, se sugiere la siguiente redacción:**

En caso de determinarse durante la vigencia del presente decreto...

**12. En el apartado TRANSITORIOS, se sugiere la siguiente redacción:**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2025.

**SEGUNDO.** Las Reglas para la aplicación del Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007, aprobadas por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sesión celebrada el 15 de agosto de 2007, mediante Acuerdo número ACDO-HCT-150807/336.P.(D.I.R.), publicado en el referido órgano de difusión oficial el 21 de septiembre de 2007, seguirán aplicándose en lo que no se oponga al presente decreto y hasta en tanto el citado consejo técnico emita nuevas reglas.

**Atentamente**

JAMS/ACLL/AFSB/ZFGS